



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-101-ESPE-a-1

Cnrl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);"*

Que el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);"*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...);"*

Que el artículo 34, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, regula: *"El Consejo de Departamento, está integrada por los siguientes miembros: a. El Director de Departamento que lo presidirá; y, b. Cuatro docentes a tiempo completo pertenecientes al departamento como miembros principales con sus respectivos suplentes. El personal académico miembros del Consejo de Departamento, serán propuestos por el Director del Departamento, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. El Director del Departamento podrá convocar en calidad de invitados al personal académico, de acuerdo con la materia que se trate. El Consejo de Departamento contará con un secretario designado por el Vicerrector de Docencia de entre los secretarios académicos, a solicitud del Director del Departamento respectivo. El Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez por mes; y, extraordinariamente, por convocatoria expresa del Director de Departamento a través del secretario. En las sesiones extraordinarias se resolverán únicamente los temas para los que fue convocada. La convocatoria se efectuará con al menos 48 horas hábiles de anticipación a través del secretario del Consejo, para sesiones ordinarias; y con 12 horas hábiles de anticipación para sesiones extraordinarias. El Consejo se reunirá con la mitad más uno de los miembros convocados, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.";*

Que el artículo 35, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Departamento tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer, asesorar y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Director, en el área de su competencia; b. Establecer políticas y objetivos generales para el Departamento alineados con el Plan de Desarrollo de los vicerrectorados: de Docencia y, de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; c. Aprobar, modificar e incorporar áreas específicas de conocimiento que constituyan el campo de conocimiento del departamento; d. Conocer, evaluar, aprobar y priorizar los perfiles de proyectos de docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y responsabilidad social propuestos para el Plan Operativo Anual Departamento con su respectivo presupuesto y ponerlos para conocimiento y aprobación de los respectivos Vicerrectorados; e. Conocer la proforma de presupuesto de su Departamento y ponerla a consideración del Vicerrector de Docencia; f. Conocer los*

reportes técnicos y resultados de la ejecución de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda; g. Aprobar los planes de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda; h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones; i. Designar a las comisiones de aprobación de los perfiles de proyectos de tesis de posgrados; j. Designar a los directores de los proyectos de tesis de los estudiantes de los programas de posgrado en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva comisión y el informe del coordinador de cada programa; y, k. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: *“(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”*;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”*;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2025-099-ESPE-a-1 de 20 de mayo de 2025 la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(...) Artículo 1.- Conformar a partir del 22 de mayo de 2025, hasta el 22 de mayo de 2027, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación: (...)”*;

Que mediante informe Nro. ESPE-INF-DCTC -2026 010 de 06 de marzo de 2026, aprobado por el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: *“(...) 1. La normativa institucional vigente no establece restricción expresa para que docentes con nombramiento ocasional integren el Consejo de Departamento. 2. La actualización de la conformación del Consejo se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos, académicos y de gestión institucional. 3. La integración propuesta garantiza mayoría de docentes titulares, asegurando estabilidad institucional y continuidad académica. 4. La conformación planteada fortalece la gobernanza académica y contribuye al adecuado desarrollo de las funciones sustantivas del Departamento. (...)”*. A su vez recomienda: *“(...) 1. Dejar sin efecto la Orden de Rectorado Nro. 2025-099-ESPE-a-1, en lo referente a la conformación del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción. 2. Designar, mediante Orden de Rectorado, a los miembros principales y suplentes del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción conforme a la propuesta presentada. 3. Disponer que la nueva conformación observe la normativa legal e institucional vigente, garantizando su correcto funcionamiento. 4. Autorizar al Departamento la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la posesión y funcionamiento del nuevo Consejo (...)”*;

Que mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-1751-M de 14 de marzo de 2026, la Directora de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción, Sede Matriz;

Que con memorando Nro. ESPE-DCTC-2026-0969-M de 16 de marzo de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia: "(...) la documentación correspondiente para el trámite de la designación del Consejo del Departamento (...).";

Que a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0900-M de 27 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General, en referencia al trámite para la designación de miembros del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; con fundamento en el Artículo 34 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado, mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en los justificativos señalados en el informe que anexa, recomienda, se considere a los profesionales postulados para integrar como miembros principales y suplentes;

Que con fecha 27 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0900-M; se dio la disposición a la Secretaria General la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-099-ESPE-a-1 de 02 de abril de 2026, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Artículo. 1.- Designar del 05 de abril al 10 de abril de 2026, inclusive, al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante. (...)";

Que el personal académico que formará el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, de conformidad al expediente de este trámite, cumplen con los requisitos establecidos en la norma interna; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar **a partir del 07 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028**, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Departamento

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Marco Luna Ludeña, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. Anita Haro Báez, PhD.	(Segundo Miembro)
Ing. Rodolfo Jaime F. Salazar Martínez, Mtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Alex Patricio Eduardo Romero Flores, Mgtr.	(Cuarto Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Eduardo Patricio Kirby Powney, Mgtr.	(Primer Miembro)
Qmca. Erika Sofía Murgueitio Herrera, PhD.	(Segundo Miembro)
Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, PhD.	(Tercer Miembro)
Ing. Padilla Almeida Oswaldo Vinicio, PhD.	(Cuarto Miembro)

Artículo 2.- Disponer al Director de Departamento presente al señor Vicerrector de Docencia, la solicitud de designación del Secretario del Consejo de Departamento, en función a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y su Codificación.

Artículo 3.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2025-099-ESPE-a-1 de 20 de mayo de 2025; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 4.- Disponer al Director de Departamento notifique a cada uno de los miembros designados; e instale el respectivo Consejo.

Artículo 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargada. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 06 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Grnl. C.S.M.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.
Asesor